



Artículo 19. Transparencia y eficiencia del gasto público. Las Entidades del Sector Público deben publicar en forma cuatrimestral, información sobre la gestión de la producción relevante de los programas que tengan resultados, la ejecución presupuestaria mensual del ejercicio fiscal vigente; así como información sobre los costos de los servicios prestados y el número de beneficiarios. Esto debe realizarse dentro de sus portales web, y otros medios que consideren convenientes, sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes.

La estructura presupuestaria de la Vicepresidencia de la República, cuenta con los programas 11 Dirección y Coordinación Ejecutiva, así como el programa 99 Partidas no Asignables a Programas, dichos programas no general resultados directos hacia la población, derivado a que su mandato es Coordinar y Coadyuvar en la política General de Gobierno.

LIBERTAD
15 DE
SEPTIEMBRE
DE 1821